



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN “ESTRATEGIAS DE TUTORÍA UNIVERSITARIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL”

a) Denominación del servicio

Servicio de capacitación presencial para docentes sobre “Estrategias de Tutoría Universitaria para el Acompañamiento Estudiantil”.

b) Área usuaria

Área de Tutoría y Capacitación Docente de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

c) Finalidad pública

Fortalecer las competencias pedagógicas y de acompañamiento de los docentes universitarios en el ejercicio de la tutoría académica, contribuyendo a mejorar la formación integral, permanencia y bienestar de los estudiantes.

d) Objetivo del servicio

Fortalecer las competencias de los docentes universitarios en el desarrollo de estrategias de tutoría y acompañamiento académico.

e) Actividades a desarrollar

El profesional contratado deberá:

- Diseñar y desarrollar la **capacitación presencial en tutoría universitaria**.
- Exponer contenidos relacionados con:
 - Rol del docente tutor en la educación superior.
 - Estrategias de acompañamiento académico.
 - Tutoría para la permanencia y éxito estudiantil.
 - Buenas prácticas en tutoría universitaria.
- Desarrollar actividades participativas con los docentes asistentes.
- Elaborar y entregar el material de capacitación.

f) Modalidad

Virtual y presencial.

g) Duración del servicio

La capacitación se desarrollará en **dos jornadas**, los cuales incluirán:

- Sesión teórica, orientada al desarrollo de los fundamentos conceptuales y metodológicos de la tutoría universitaria (virtual – 22 de abril).
- Taller práctico, en el que los docentes participantes desarrollarán actividades aplicativas relacionadas con estrategias de tutoría y acompañamiento estudiantil (presencial- 29 de abril).

h) Perfil del profesional

El profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Título profesional en Educación, Psicología, Ciencias Sociales o áreas afines.
- Grado académico de Magíster o Doctor en Educación, Gestión Educativa, Docencia Universitaria o áreas relacionadas.
- Experiencia en docencia universitaria.
- Experiencia en tutoría universitaria, acompañamiento estudiantil o bienestar universitario.
- Experiencia en capacitación o formación docente en educación superior.
- Experiencia en el diseño o desarrollo de programas de tutoría universitaria o acompañamiento académico.





Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

- Haber participado como ponente, capacitador o facilitador en eventos académicos dirigidos a docentes universitarios (seminarios, talleres, cursos o capacitaciones).

CAPACIDAD LEGAL:

- Persona natural o jurídica.
- RUC activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) como proveedor de Servicios, si la propuesta económica es > a 1 UIT.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria – CCI
- No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado según el Art. 30 de la Ley 32069.

i) Producto

- Desarrollo de la capacitación presencial.
- Presentación utilizada durante la capacitación.
- Material académico para los participantes.
- Informe breve del desarrollo de la actividad.

Deberá realizarlo a dos días hábiles después de ejecutado las dos jornadas de capacitación.

j) Forma de pago

El pago se realizará **al culminar el servicio y conformidad del área de tutoría y capacitación docente de la dirección de gestión pedagógica**, de acuerdo con las normas administrativas de la institución.

k) Lugar de prestación del servicio

Instalaciones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

l) PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Unidad de Abastecimiento o quien haga las veces le aplicará una penalidad por cada día de retraso del monto contratado vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse; la cual se calculará, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15

La Entidad puede resolver el contrato, en los casos en que el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

m) INCLUSIÓN DE LAS CLAUSULAS SEÑALADAS EN EL Art. 60 DE LA LEY N° 32069

a) Garantías.

No corresponde, pues lo indica el literal a) del artículo 139 del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante D.S. N° 09-2025-EF, donde indica: que; NO se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

a-1) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT's. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

a-2)(...)



**b) Cláusula anticorrupción y antisoborno**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o a cualquier otro servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos del acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

c) Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

d) Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley 32069.

De encontrarse en alguno de los supuestos de la resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por D.S. N° 009-2025-EF.

e) Gestión de riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Nota: El presente Término de Referencia será revisado por la Unidad de Abastecimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de contratación; de ser necesario, podrá ser actualizado o adecuado conforme a las observaciones o sugerencias que dicha unidad considere pertinentes.

